

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PERÚ)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la **Universidad Pedagógica Nacional**, NIT 899999124-4, con domicilio legal en la Calle 72 N° 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia), debidamente representada por su Rector, profesor Helberth Augusto Choachí González, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.171.041, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 010 de 2024, a la que en adelante se denominará UPN, y de la otra, la **Pontificia Universidad Católica del Perú**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, Lima (Perú), debidamente representada por su Rector, doctor Julio César Del Valle Ballón, identificado con DNI 09151017, a la que en adelante se denominará la PUCP, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo N° 0197 del 1 de febrero de 1955, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

La **PUCP** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Que la **UPN** y la **PUCP** consideran importante y necesario promover la mutua colaboración en actividades educativas, de investigación y de proyección social, por lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado.
- b) Intercambio de docentes e investigadores.
- c) Proyectos de investigación conjunta.
- d) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- e) Intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- f) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAÚSULA NOVENA: INDEMNIDAD

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a cumplir con la normativa establecida sobre protección de datos personales en el territorio en el cual usen los datos personales materia de tratamiento en virtud de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de estos. Los datos personales a los que pudieran tener acceso deberán ser utilizados solo para lograr los fines para los cuales fueron obtenidos y únicamente para cumplir con las obligaciones asumidas, mas no para otras, debiendo guardarse reserva y confidencialidad sobre estos.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Bogotá y Lima a los 4 días del mes de junio del 2025.

HELBERTH
AUGUSTO
CHOACHI
GONZALEZ

Firmado digitalmente
 por HELBERTH
 AUGUSTO CHOACHI
 GONZALEZ
 Fecha: 2025.06.04
 10:40:37 -05'00'

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCB', positioned above a horizontal line.

Helberth Augusto Choachí González
 Rector
 Universidad Pedagógica Nacional

Julio César Del Valle Ballón
 Rector
 Pontificia Universidad Católica del Perú

30 JUL 2025